



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 160 /21

Rawson (Chubut), 07 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 39.940, año 2021, caratulado: "COMUNA RURAL DOCTOR ATILIO OSCAR VIGLIONE S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2021", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 03) corre agregada la Resolución N° 111/21 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural Doctor Atilio O. Viglione a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a marzo del Ejercicio 2021.

Que a fojas 06/07) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que según consta a fs. 11) se han recepcionado las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero y febrero, quedando pendiente la del mes de marzo del Ejercicio 2021.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 12) mediante Dictamen N° 302/21 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo a la Presidente de la Comuna, Sra. María Cristina ACEVEDO SOLIS:

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) a la Presidente de la Comuna Rural Dr. Atilio Viglione, Sra. María Cristina ACEVEDO SOLIS, en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.581,50) a la Presidente de la Comuna Rural Dr. Atilio O. Viglione, Sra. María Cristina ACEVEDO SOLIS (DNI N° 24.602.955) por falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al mes de marzo del Ejercicio 2021.

Segundo: Requerir a la responsable Comunal la presentación de la rendición de cuentas del mes de marzo del Ejercicio 2021, dentro del término de quince (15) días de notificada, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificada ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de la responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese a la responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dr. Martin MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante Mi: Dra. Irma BAEZA MORALES